



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DIRECTORIAL

Nº 967 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 de diciembre de 2025.

VISTOS: El Memorándum N°3118-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 11 de diciembre de 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directorial sobre: La Aprobación del Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora 401-756 DISA APURIMAC II, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025, en mérito al Decreto Supremo N°003-2025-SA., y al Informe N°135-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA.APURIMAC.II-AND., y demás documentos que forman parte del presente expediente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, tiene como objetivo establecer el marco normativo y financiero que regirá la planificación, asignación y control del gasto público durante el ejercicio fiscal, priorizando sectores estratégicos como educación, salud, saneamiento, seguridad ciudadana, transporte, protección social y descentralización, con el fin de cerrar brechas sociales, impulsar la inversión pública y promover el desarrollo humano y crecimiento económico mediante una gestión eficiente y responsable de los recursos estatales;

Que, según la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 autoriza, de manera excepcional desde diciembre de 2025, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras regionales, a efectuar el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud en plazas presupuestadas, en las cuatro modalidades previstas, exonerándolos de lo dispuesto en el artículo 6, el numeral 9.1 del artículo 9 y el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411; asimismo, establece la obligatoriedad de emitir, en un plazo máximo de noventa días, un decreto supremo refrendado por los ministros de Salud y Economía y Finanzas, que reglamente requisitos, condiciones y procedimientos, incluyendo ajustes presupuestarios con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, sin demandar recursos adicionales, debiendo presentarse la propuesta al MEF antes del 7 de julio de 2025, y condiciona su aplicación a que los cargos y plazas estén incluidos en el CAP Provisional, el PAP y registrados en el AIRHSP, conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 1 de Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tiene por objeto permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público y que se expresa en una estructura que permite la ubicación de los servidores públicos según calificaciones y méritos;

Que, el desarrollo de los recursos humanos constituye un aspecto fundamental en la producción de servicios de la salud, toda vez que resulta esencial su contribución para la ejecución efectiva de políticas de salud y de servicios adecuados, así como para permitir mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que se proveen desde el Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-SA, se aprueba el Reglamento del proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, que tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos técnicos y mecanismos necesarios para implementar el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de la salud y personal administrativo del Ministerio de Salud, de sus organismos públicos y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de revalorar al personal de la salud ubicándolos en los cargos y niveles, de acuerdo a su formación profesional y/o técnico, capacidades y competencias, para el desarrollo de sus actividades, a fin de cerrar la brecha de recursos humanos en salud;

Que, el artículo 7 del referido Decreto Supremo, establece los requisitos para el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, señalando que el personal de salud debe contar con los mismos para acceder al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 967 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 de diciembre de 2025.



Que, los artículos 9, 10 y 11 del citado Reglamento dispone que los mencionados procesos se llevarán a cabo a través de la Comisión Central y las Comisiones de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de cada Unidad Ejecutora, regulando la composición de las mismas, así como sus funciones;



Que, mediante la Resolución Directoral N°329-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo de 2025 se aprobó la conformación de la comisión para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud, Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, adjuntando para ello el Acta N°001-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., de fecha 07 de mayo de 2025, se instaló la comisión encargada del Proceso de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera del personal de salud de la Dirección de Salud Apurímac II (...);



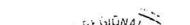
Que, mediante informe Final N°003-2025-CCGO/CLC.DISA.AP.II-AND., de fecha 18 de junio del 2025, remitido por el Presidente de la Comisión del Proceso de CCGO-CLC de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas al Director General de la Disa Apurímac II Andahuaylas, el cual tiene como asunto: Emisión de Resolución Directoral de Aptos, la misma que concluye, solicitando la atención inmediata al presente informe considerando que los resultados finales, señalados en el presente informe Final (...), en referencia al Decreto Supremo N°003-2025-SA, adjuntando para ello como anexo la resolución de Conformación de la Comisión de cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de carrera Dirección de Salud Apurímac II, Acta de Instalación ACTA N°001-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., Acta N°002-2025-CCGO/CLC DISA APURIMAC II-AND., Reporte de Personal APTOS y NO APTOS, Oficio N°000150-2025-CG/OC3448, Informe N°001-2025-CCGO/CLC-DISA APURIMAC II, Acta N°003-2025-CCGO-CL.DISA AP.II-AND., Reporte de absolución de los recursos de reconsideración, Listado final de no aptos y aptos al cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, Informe N°002-2025-CCGO/CLC-DISA AP.II-AND., 05 Cronogramas de proceso del CGO-CLS del personal asistencial, 118° DCF LEY 32185, Expedientes presentados en físicos con hoja de trámite Reg. N°6143, 6275, 6459, 6348, 6543, 5711, 5817, 6306 (...);



Que, mediante la Resolución Directoral N° 531-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de junio de 2025 donde la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas resuelve APROBAR, el Informe Final de la Comisión de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, disponiendo el Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera a los servidores públicos, ello en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2025-SA;



Que, mediante el Memorándum N°3098-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 10 de diciembre de 2025 el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita información al Responsable de AIRHSP sobre la Resolución Directoral N° 531-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 20 de junio de 2025, en mérito a ello mediante Informe N°123-2025-RESP-AIRHSP-INFORHUS/DEGDRRH/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 10 de diciembre de 2025 el Responsable de AIRHSP, INFORHUS informa al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos sobre la actualización en el aplicativo AIRHSP de los registros para el Cambio de Grupo Ocupacional y Línea de Carrera;



Que, mediante el Informe N°135-2025-EIPA/PTTO/DEPE-DISA.APURIMAC.II-AND., de fecha 14 de octubre de 2025 la Responsable de Presupuesto informa a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico sobre la incorporación presupuestal en referencia al D.S. N°217-2025-EF, en mérito a ello mediante el Memorándum N°203-2025- DISA APURIMAC II/DEPE., de fecha 14 de octubre de 2025 la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite información de incorporación presupuestal al Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos a través del Decreto Supremo N° 217-2025-EF, la financiación del costo diferencial del cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, por el importe de S/.3,363.00 soles (...);



Que, en atención a lo establecido en el artículo 22 del Decreto Supremo N° 003-2025-SA, la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora debe emitir el respectivo acto resolutivo de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, considerando los siguientes aspectos: a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de Documento Nacional de Identidad, c) Denominación del Cargo Estructural, d) Nivel de inicio del grupo ocupacional al que corresponde, e) Código del AIRHSP y f) Denominación del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N°



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 967 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 11 de diciembre de 2025.

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac, Resolución Directoral N° 823-2014-DG-DEGDRRH-DISA AP-II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR, EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LÍNEA DE CARRERA DEL PERSONAL de la Unidad Ejecutora N° 401-756 Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N.º 03-2025-SA, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025. Según resultado final del proceso, como se detalla a continuación:**

ESTABLECIMIENTO	AIRHSP	DNI N°	A. PATERO	A. MATERNO	NOMBRES	REGIMEN LABORAL	NIVEL	CARGO FUNCIONAL
C.S. TALAVERA	000001	45055682	ROMERO	ROJAS	AQUILINA	Carreras Especiales	PS-IV	PSICOLOGO
ADMINISTRACION - DSRS CHANKA-ANDAHUAYLAS	000013	31169110	ROJAS	PARIONA	MADELAYNE	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
UE 0756 SALUD CHANKA	000048	28309699	CARHUAS	PEDRAZA	LEONOR CELIA	D. Leg. N° 276	SPF	ABOGADO
UE 0756 SALUD CHANKA	000051	31032938	CAVERO	GONZALES	JULIO	D. Leg. N° 276	SPF	ABOGADO
ADMINISTRACION - DSRS CHANKA-ANDAHUAYLAS	000063	23965678	QUIÑONES	SAYCO	MARIANO	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR GENERAL
ADMINISTRACION - DSRS CHANKA-ANDAHUAYLAS	000073	31180365	VELASQUE	CCARHUAS	TONY	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
C.P.C. Lut. Mariano Molero Ibarra SAN JERONIMO	000078	24388088	ENCISO	ITTO	CELIA	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
ADMINISTRACION - DSRS CHANKA-ANDAHUAYLAS	000082	25762591	FERNANDEZ	DE LA CRUZ	GUILLERMO SANTIAGO	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
UE 0756 SALUD CHANKA	000093	31158053	GUTIERREZ	GUTIERREZ	MARY YSABEL	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
UE 0756 SALUD CHANKA	000102	10774514	HERHUAY	RAMIREZ	WILBER	D. Leg. N° 276	SPF	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
C.S. TALAVERA	000138	31152085	MENACHO	RIVAS	LUZ EDITH	Asistenciales	STF	TECNICO EN ENFERMERIA I
UE 0756 SALUD CHANKA	000187	31186958	RETAMOZO	ALHUAY	MARINO	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
ADMINISTRACION - DSRS CHANKA-ANDAHUAYLAS	000244	31182770	YNGA	VASQUEZ	YOLANDA	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR
C.S. TALAVERA	000375	08274870	GUTIERREZ	ANDIA	FLORISA	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN S.S. PACUCHA	000398	24382527	AGUILAR	QUISPE	JUANA	Carreras Especiales	PS-IV	PSICOLOGO
Mag. Katya Magali Velasque Arcioni CUPISA	000489	31189476	GOMEZ	MAMANI	VIRGINIA	Carreras Especiales	ENF-10	ENFERMERA/O
P.S. SACCLAYA	000495	31182894	HERHUAY	ARCE	YVONNE	D. Leg. N° 276	SPF	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
P.S. PAMPAMARCA	000515	31186614	PALOMINO	URRUTIA	EUDOSIA	D. Leg. N° 276	SPF	CONTADOR GENERAL
C.S. KISHUARA	000523	31189903	LAGO	SERRA	EDWIN	Carreras Especiales	ENF-10	ENFERMERA/O
UE 0756 SALUD CHANKA	000529	31156819	ZARABIA	SACCACO	EFRAIN	D. Leg. N° 276	STF	TECNICO ADMINISTRATIVO I
P.S. SACHAPUNA	000551	40990925	ANDIA	CHIPANA	FARY ROBERTHA	D. Leg. N° 276	SPF	ABOGADO ESPECIALISTA
P.S LUIS PATA	000578	40996423	LOBATON	PERALTA	ANA MELEA	D. Leg. N° 276	SPF	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
C.S. HUANCABAMBA	001013	42806012	BRAVO	RUIZ	OSCAR RUDECINDO	Asistenciales	STF	TECNICO EN ENFERMERIA I
P.S. REBELDE HUAYRANA	001035	10068653	ANCCO	SOTO	PAULINO	Asistenciales	STF	TECNICO EN ENFERMERIA I

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR,** la presente resolución al personal nombrado señalado en el artículo 1º de la presente resolución e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER,** que se realice la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.  
D.G  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC  
  
Mag. Crispín Barrial Dujan  
DIRECTOR GENERAL



# DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •